

Código de documento	<b>P25.003.05_SOL</b>
Descripción del documento	<b>Solicitud de beneficios fiscales de carácter rogado. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana</b>

DATOS DEL INTERESADO	DNI / NIE / Pasaporte / NIF	Apellidos y nombre o Razón Social					
	Nombre de la Vía Pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Provincia
	Municipio	Teléfono	Dirección de correo electrónico				

DATOS DEL REPRESENTANTE	DNI / NIE / Pasaporte / NIF	Apellidos y nombre o Razón Social					
	Nombre de la Vía Pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Provincia
	Municipio	Teléfono	Dirección de correo electrónico				
Acreditación de la representación		Requiere inscripción previa en el Registro Electrónico de Apoderamientos <sup>(1)</sup>					

Medio de notificación <sup>(2)</sup>	<b>Notificación electrónica por comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.</b> <input type="checkbox"/> Solicito expresamente recibir las notificaciones relativas a este trámite mediante papel en el domicilio.
--------------------------------------	---

OBJETO TRIBUTARIO	<b>Identificación del inmueble para el que se solicita el beneficio fiscal</b>
	<b>Referencia catastral:</b> _____ <b>Situación:</b> _____

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	A obtener de otras Administraciones	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No Autorizo al Ayuntamiento de Segovia para recabar documentos con datos del interesado elaborados por esta u otras Administraciones, para la resolución del expediente. Si no lo autoriza, tiene que presentar dicha documentación <sup>(3)</sup>
	A presentar por el interesado	<b>A)</b> Documento en el que conste formalizada la transmisión del bien inmueble. <b>B)</b> Justificación de que se ha optado por el régimen especial de entidades sin fines lucrativos reconocido por la AEAT; justificación de que dichos inmuebles no están afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto de Sociedades. <b>C)</b> Documentación acreditativa de que concurren los requisitos exigidos para su concesión.

PETICIÓN	<b>SOLICITA</b> la concesión de beneficios fiscales en el <b>IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA</b> por los siguientes motivos:	
	<input type="checkbox"/>	A) Exención por la transmisión de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico o hayan sido declarados bienes de interés cultural.
	<input type="checkbox"/>	B) Exención por la transmisión de bienes por parte de instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico docentes.
	<input type="checkbox"/>	C) Bonificación del 95% en la cuota íntegra en las transmisiones de bienes o constitución de derechos reales a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes o adoptantes de la vivienda destinada a domicilio habitual del causante <u>COMPROMETIÉNDOME</u> a no transmitir intervivos dicho inmueble en el plazo de los diez años siguientes a la transmisión que ha resultado bonificada.
<input type="checkbox"/>	_____	

Lugar	Día / Mes / Año	Firma del interesado o representante
_____	_____	_____
Órgano al que se dirige	<b>SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA</b>	Código: <b>L01401945</b>

- En el caso de presentación de esta solicitud en una oficina de asistencia en materia de registros, el firmante de este documento autoriza a que un funcionario habilitado del Ayuntamiento de Segovia lo presente en su nombre en el Registro Electrónico General de esta Administración.
- A continuación se indica la normativa aplicable a este trámite, la información sobre Protección de Datos de Carácter Personal, las instrucciones de cumplimentación del formulario y la unidad tramitadora a la que dirigirse para consultas relacionadas con este trámite.



## NORMATIVA APLICABLE

- Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE 302 de 18 de diciembre).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, (BOE nº 59 de 9 de Marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de Julio (BOE 5 Septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.
- Ordenanzas Fiscales y Disposiciones Generales de Precios Públicos del Ayuntamiento de Segovia.
- Ordenanza General de Gestión, Inspección, Recaudación y Revisión Tributaria.

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable del tratamiento</b>	<b>Ayuntamiento de Segovia</b>
<b>Finalidad del Tratamiento</b>	Gestión y cobro de las diversas tasas e impuestos municipales; gestión fiscal
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Ley 58/2003 Real Decreto Legislativo 2/2004
<b>Destinatarios</b>	Para finalidades compatibles con las establecidas para la Actividad de Tratamiento a: Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Órganos judiciales; Hacienda Pública y Administración Tributaria.
<b>Derechos de las personas</b>	Utilizando el procedimiento PG1021, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia. Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia: <a href="https://sede.segovia.es">https://sede.segovia.es</a>

### <sup>(1)</sup> ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

La representación tiene que estar acreditada con carácter previo mediante inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA) regulado por la legislación en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El apoderamiento se otorgará mediante comparecencia electrónica en el REA, pudiendo acceder desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia, o bien mediante comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

### <sup>(2)</sup> MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica (como asociaciones o comunidades de bienes), personas que ejerzan una actividad profesional que requiera colegiación obligatoria (como abogados o arquitectos) y los representantes de los anteriores, están obligadas por Ley a recibir las notificaciones por medios electrónicos.

El resto, personas no obligadas, pueden elegir ser notificadas mediante papel y posteriormente comunicar en cualquier momento a este Ayuntamiento, mediante los modelos normalizados establecidos al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen por medios electrónicos o mediante papel.

El Ayuntamiento de Segovia utiliza como método de notificación electrónica la comparecencia en sede (<https://sede.segovia.es>)

Con independencia del medio de notificación, el Ayuntamiento de Segovia enviará un aviso de la notificación cursada a la dirección de correo electrónico que haya comunicado el interesado. Este aviso no tiene carácter de notificación y su falta de práctica no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de indicar un representante, las notificaciones se realizarán a dicho representante, sin perjuicio de que el interesado siempre podrá comparecer por sí mismo en el procedimiento.

## PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, a través de la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

## UNIDAD TRAMITADORA

Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud puede dirigirse a la Unidad de Gestión Tributaria y Recaudatoria, a través de la dirección de correo electrónico [gestiontributaria@segovia.es](mailto:gestiontributaria@segovia.es), en el teléfono 921 41 98 00, o dirigiéndose personalmente o por correo a la siguiente dirección: Plaza Mayor, 1 – 40001 Segovia.



## **DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

### **A) Exención por la transmisión de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico o hayan sido declarados Bienes de interés cultural.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 105.1.b) del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

a) Las obras habrán de tener relevancia arquitectónica y económica, considerándose como tales las realizadas en edificaciones, cuyo coste total actualizado por aplicación de los índices generales de precios al consumo anuales (IPC) sea superior al 50 por 100 del valor catastral de la construcción. Se entenderá por coste de las obras el presupuesto de ejecución material tenido en cuenta en la licencia de obras o, en su caso, el coste de ejecución material comprobado administrativamente, deduciéndose las subvenciones concedidas. En los edificios en régimen de propiedad horizontal dicho porcentaje se referirá al valor catastral de construcción que tenga asignado el piso o local individualmente considerado y si no tuviere señalado dicho valor se calculará éste proporcionalmente a la cuota de participación. Se procederá del mismo modo en los casos de propiedad en proindiviso calculándose el valor en proporción a la cuota de cada comunero. La solicitud deberá ser informada por el Área de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento para determinar si las obras pueden ser consideradas como de relevancia arquitectónica y económica. .

b) Haberse realizado dentro del período que resultaría de la aplicación de las normas de liquidación del impuesto con un máximo de veinte años

c) contar con la correspondiente licencia de obra mayor u orden de ejecución y haber satisfecho el tributo que grave la concesión de la licencia o la realización de las obras.

### **B) Exención por la transmisión de bienes por parte de instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico docentes.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2.c) del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico docentes.

### **C) Bonificación del 95% en la cuota íntegra en las transmisiones de bienes o constitución de derechos reales a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes de la vivienda destinada a domicilio habitual del causante.**

Las transmisiones de terrenos, así como las transmisiones o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes cuando recaigan sobre la vivienda destinada a domicilio habitual de la persona fallecida gozarán de una bonificación del 95 por 100 en la cuota íntegra del impuesto. El disfrute de la bonificación estará condicionado a que el inmueble no sea objeto de transmisión «inter vivos» en el plazo de los diez años siguientes a la transmisión que ha resultado bonificada. El sujeto pasivo podrá renunciar a la bonificación antes del transcurso de dicho plazo reintegrando el importe de la misma más los intereses legales devengados durante su disfrute.

#### **Plazo de presentación:**

La solicitud deberá presentarse dentro del plazo de declaración del tributo o, en su caso, del plazo concedido para alegaciones a la propuesta de liquidación.

#### **Documentación a aportar**

**A)** Documento en el que conste formalizada la transmisión del bien inmueble; factura, recibos, carta de pago u otro medio de prueba admisible en Derecho que acredite que las obras han sido realizadas a cargo del propietario o titular del derecho real; licencia municipal de obras u orden de ejecución; carta de pago o recibo acreditativo del pago de la tasa de la licencia de obras o, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**B)** Justificación de que se ha optado por el régimen especial de entidades sin fines lucrativos reconocido por la AEAT; justificación de que dichos inmuebles no están afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto de Sociedades.

**C)** Documentación acreditativa de que concurren los requisitos exigidos para su concesión.